



CM-LP-SCRH-14403-023-21

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO LP-SCRH-14403-014-21 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE LA "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARTURO RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR JESÚS SANDOVAL MEJORADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La "FND" adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E53-2021, el contrato LP-SCRH-14403-014-21 relativo a la prestación del servicio de seguro de gastos médicos mayores para el personal operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción I, 26 Bis. fracción II, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", en relación con el artículo 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. Con fecha 7 de abril de 2021, "LAS PARTES" celebraron "EL CONTRATO" en el que se estableció como contraprestación un presupuesto mínimo total de \$1,560,000.00 (un millón quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo total de





CM-LP-SCRH-14403-023-21

\$3,900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia a partir del día 24 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021; y la cobertura del seguro requerida por la “FND” con independencia de la fecha de notificación del fallo, a partir de las 00:00 horas del día 22 de marzo de 2021 y concluirá a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021.



TERCERO. Mediante el oficio DGAA/DERH/SCRH/473/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, la Titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, como área requirente del servicio, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración de convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**”, respecto del primer párrafo de su Cláusula Tercera “Contraprestación” y Cuarta “Vigencia”, con la finalidad de incrementar en un 20% los presupuestos originalmente pactados, lo que equivale a incrementar la cantidad de \$312,000.00 (trescientos doce mil pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto mínimo y la cantidad de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto máximo, ambos montos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

CUARTO. Mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, “**EL PROVEEDOR**” acepto modificar “**EL CONTRATO**” conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado dentro del antecedente tercero, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.





CM-LP-SCRH-14403-023-21

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificador se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"**, 91 y 92 de su Reglamento, en relación con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declara la **"FND"**, que:

- I.1. El Mtro. Arturo Rodríguez de la Fuente, Director Ejecutivo de Recursos Humanos, en su carácter de apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio modificador de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 49, del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 142,037, Libro No. 2,943, de fecha 13 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-01062021-111311, de fecha 01 de junio de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- I.2. La Lic. Tanya Itzamara Negrete Pacheco, Subdirectora Corporativa de Recursos Humanos, o el servidor público que la sustituya en el cargo o sea designado por la titular de la Dirección General Adjunta de esa área, comparece en su calidad área requirente del servicio en la **"FND"**, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de **"LA LEY"**.
- I.3. La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificador, mediante la suficiencia presupuestal con partida 14403 "Cuotas para el seguro de

(Handwritten signature and initials)





CM-LP-SCRH-14403-023-21

gastos médicos del personal civil”, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-019-2022, de fecha 22 de diciembre de 2021.

II.-

Declaran **“LAS PARTES”**, que:

- II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **“EL CONTRATO”**.
- II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y en el presente convenio modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera “Contraprestación” de **“EL CONTRATO”** a fin de incrementar el monto originalmente pactado en la misma, en el tenor siguiente:

“TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos de **“LA CONVOCATORIA”**, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y del fallo de adjudicación; **“EL CONTRATO”** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **“LA LEY”** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un presupuesto mínimo total de \$1'872,000.00 (un millón ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo total que podrá ser de \$4'680,000.00 (cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el **Anexo 5**.
...”





CM-LP-SCRH-14403-023-21

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Cuarta "Vigencia" de **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

*"CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** será a partir de la notificación de fallo, mismo que se emitió el día 24 de marzo de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022; y la cobertura del seguro requerida por la **"FND"**, con independencia de la fecha de notificación del fallo, será a partir de las 00:00 horas del día 22 de marzo de 2021 y concluirá a las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2022."*

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **"FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava "Confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.





CM-LP-SCRH-14403-023-21

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días de diciembre de 2021.

Por la **"FND"**

Apoderado Legal

Titular del área requirente


Mtro. Arturo Rodriguez de la Fuente
Director Ejecutivo de Recursos Humanos


Lic. Tanya Itzamara Negrete Pacheco
Subdirectora Corporativa de Recursos Humanos

Área técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios


Lic. David Alejandro Cárdenas León
Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto

Por **"EL PROVEEDOR"**


C. Víctor Jesús Sandoval Mejorada
Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-SCRH-14403-014-21, CELEBRADO POR LA **"FND"** CON GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-SCRH-14403-023-21

ANEXO ÚNICO





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos
Subdirección Corporativa de Recursos Humanos
DGAA/DERH/SCRH/473/2021

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021

C. VICTOR JESÚS SANDOVAL MEJORADA
Representante Legal de Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Presente

Me refiero al contrato abierto número LP-SCRH-14403-014-21, suscrito el día 07 de abril de 2021 con su representada, para la prestación del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con una vigencia del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del contrato referido, le agradeceré nos indique a la brevedad posible, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones técnicas y económicas el servicio señalado en el citado contrato, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2022 y la ampliación en monto, como a continuación se detalla:

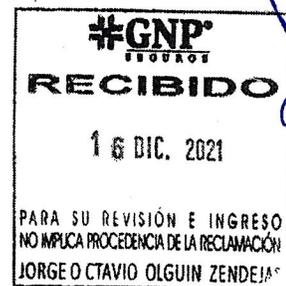
Monto Mínimo	\$312,000.00 (Trescientos doce mil pesos 00/100 M.N.)
Monto Máximo	\$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

Los montos antes descritos, más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponden al 20%, sin exceder el primer trimestre del año 2022, como se refiere en los artículos antes mencionados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


LIC. TANYA ITZAMARA NEGRETE PACHECO
Subdirectora Corporativa de Recursos Humanos



C.c. p (Enviada a su correo electrónico)

Mtra. María Isabel Montoya Obregón, Directora General Adjunta de Administración. Para su superior conocimiento
Lic. Arturo Rodríguez de la Fuente, Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Para su superior conocimiento
Lic. David Alejandro Cárdenas León, Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto. Para su conocimiento

DA
Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP 11800, CDMX. Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd



ACUSE



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos
Subdirección Corporativa de Recursos Humanos
DGAA/DERH/SCRH/473/2021

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021

C. VICTOR JESÚS SANDOVAL MEJORADA
Representante Legal de Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Presente

Me refiero al contrato abierto número LP-SCRH-14403-014-21, suscrito el día 07 de abril de 2021 con su representada, para la prestación del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con una vigencia del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

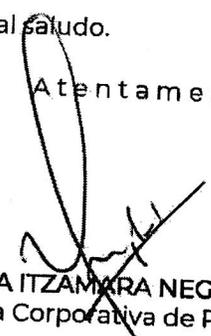
Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del contrato referido, le agradeceré nos indique a la brevedad posible, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones técnicas y económicas el servicio señalado en el citado contrato, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2022 y la ampliación en monto, como a continuación se detalla:

Monto Mínimo	\$312,000.00 (Trescientos doce mil pesos 00/100 M.N.)
Monto Máximo	\$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

Los montos antes descritos, más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponden al 20%, sin exceder el primer trimestre del año 2022, como se refiere en los artículos antes mencionados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

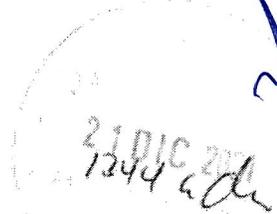
Atentamente,


LIC. TANYA ITZAMARA NEGRETE PACHECO
Subdirectora Corporativa de Recursos Humanos

C.c.p. (Enviada a su correo electrónico)

Mtra. María Isabel Montoya Obregón, Directora General Adjunta de Administración. Para su superior conocimiento
Lic. Arturo Rodríguez de la Fuente, Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Para su superior conocimiento
Lic. David Alejandro Cárdenas León, Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto. Para su conocimiento

IDA
Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Alemán, CP 1800, CDMX. Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd



Ciudad de México a 21 de diciembre de 2021

Lic. Tanya Itzamara Negrete Pacheco
Subdirectora Corporativa de Recursos Humanos
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL FORESTAL Y PESQUERO

PRESENTE

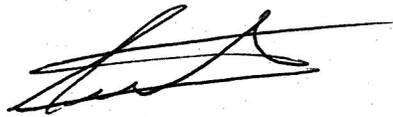
Con relación a su oficio número DGAA/DERH/SCRH/473/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 en el cual solicita la ampliación al contrato LP-SCRH-14403-014-21, suscrito el día 07 de abril de 2021 para la prestación del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal operativo, con una vigencia del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

Derivado de lo antes expuesto, me permito informarle que estamos en posibilidad de ampliar el contrato anteriormente citado por un periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2022, por un monto mínimo de \$312,000.00 (Trescientos doce mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto del valor agregado (I.V.A.), lo anterior bajo mismos términos y condiciones originalmente pactadas.

Por lo tanto quedamos en espera de la base de asegurados correspondiente para realizar el cálculo del riesgo adecuadamente para la celebración del convenio modificatorio respectivo.

Sin más por el momento, reiterándome a sus órdenes reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Victor Jesús Sandoval Mejorada
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.



C.c.p. Mtra. María Isabel Montoya Obregón, Directora General Adjunta Administración. Para su superior conocimiento
Lic. Arturo Rodríguez de la Fuente, Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Para su superior conocimiento
Lic. David Alejandro Cárdenas León, Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control de Gasto. Para su conocimiento.